



Ministerio de  
**HACIENDA**

Secretaría General

■ TETĀ REKUĀI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
de la gente



Asunción, 26 de julio

de 2019

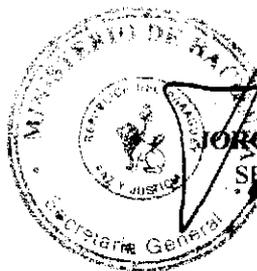
S.G. N° 819

SEÑOR  
DANIEL CORREA, PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
ASUNCIÓN, PARAGUAY

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacer referencia al «**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE "TARJETAS ÚNICAS PRE-PAGAS-PROCARD"**» (Exps. M.H. N°s. 34.530 y 60.222/2019).

Al respecto, se remite con la presente un (1) ejemplar original del mencionado Convenio, debidamente suscrito por las partes intervinientes, para sus efectos.

Hago propicia esta oportunidad para saludarle con mi distinguida consideración.



JORGE BRÍTEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE «TARJETAS ÚNICA PRE - PAGA - PROCARD»

Entre el Ministerio de Hacienda de la República del Paraguay, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor *Benigno López*, nombrado Ministro de Hacienda por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2/2018, y el señor *Marco Elizeche Almeida*, designado Director General del Tesoro Público por Resolución M.H. N° 177/2017, con domicilio legal en la calle Chile entre Palma y Presidente Franco de la ciudad de Asunción y, por la otra, el Banco Nacional de Fomento, en adelante el BANCO, representado en este acto por su Presidente, el señor *Daniel Correa*, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2018 y el Gerente General, el señor *Gustavo Mora Villalba*, nombrado por Resolución N° 1, Acta 64, de fecha 21 de agosto de 2018 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, convienen suscribir el presente Convenio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Por el presente Convenio el BANCO, como Entidad Emisora, se compromete a proporcionar al MINISTERIO tarjetas para compras institucionales, las cuales contarán con recursos previamente proveídos por el MINISTERIO de sus fondos fijos o caja chica.

**SEGUNDA:** Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) interesados en operar con las tarjetas de compras deberán gestionar ante la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la solicitud de inclusión al mencionado servicio, debiendo el MINISTERIO, de considerarlo pertinente, presentar dicha propuesta al BANCO, cuya inclusión deberá realizarse a través de la correspondiente Adenda a este Convenio.

**TERCERA:** Las tarjetas de compras se registrarán bajo la modalidad de pre-paga, cuyos saldos iniciales y reposiciones estarán a cargo del MINISTERIO.

El MINISTERIO será el responsable de proveer los recursos financieros que permitan que la cuenta registre saldo disponible para su utilización; dichos recursos serán transferidos a la cuenta administrativa de cada OEE, quienes operarán por la modalidad mencionada.

**CUARTA:** El procedimiento mencionado en la cláusula precedente queda establecido de la siguiente manera:

- El MINISTERIO transferirá los fondos a la Cuenta Administrativa Institucional a solicitud de los OEE en el BANCO, debiendo especificarse claramente si los fondos a ser imputados corresponden a Fuente 10 o Fuente 30.
- Por instrucciones de cada OEE, el BANCO debitará los fondos registrados en la cuenta mencionada y los imputará a la cuenta de la Tarjeta de Compras.
- El BANCO habilitará las cuentas y proveerá de las tarjetas de compras conforme a la nómina proveída por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) de los OEE.
- La tarjeta de compras será nominativa y dispondrá de una línea que será administrada por cada Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) para realizar operaciones de pagos con fondos fijos o caja chica.

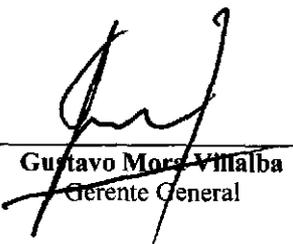


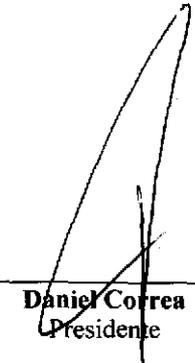
- Las tarjetas de compras serán entregadas a cada titular de la tarjeta, el cual deberá estar habilitado al efecto, y además, debe firmar los documentos en señal de recepción de la tarjeta y el pin, conforme las normas establecidas por el BANCO.
- Las tarjetas de compras podrán ser utilizadas únicamente para compras en comercios habilitados para el servicio, no así para avances de efectivo en ATM's u otro medio de extracción de dinero, pudiendo restringirse su uso a determinados comercios.
- El BANCO no será responsable por el uso indebido que puedan realizarse con las Tarjetas de Compra, así como de la provisión de fondos de la misma.
- El MINISTERIO declara estar en conocimiento sobre las condiciones establecidas por el BANCO para el uso de las tarjetas de compras.

**QUINTA:** Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, comunicando a la otra parte su intención, con una anticipación de sesenta (60) días.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD,** se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de julio del año 2014.

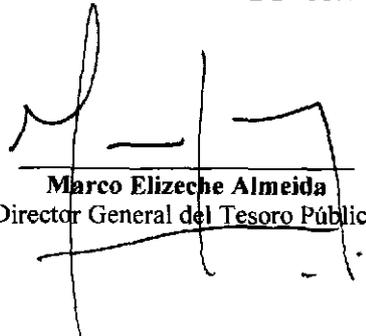
**POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**

  
 Gustavo Mora Villalba  
 Gerente General

  
 Daniel Correa  
 Presidente



**POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

  
 Marco Elizeche Almeida  
 Director General del Tesoro Público

  
 Benigno López  
 Ministro